

Tramitación del procedimiento.

En el procedimiento de tramitación se diferenciarán tres fases:

a) Fase de Instrucción.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Dentro de esta fase de instrucción se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención. Una vez evaluadas las solicitudes se deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

En esta fase se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en las presentes Bases.

b) Fase de Estudio y Valoración.

En esta fase se realizará la evaluación de las diferentes solicitudes que se presenten, elaborando un informe de las solicitudes presentadas, incluyendo las cuantías y entidades beneficiarias.

Además, será competente, para la interpretación de las presentes normas, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación el órgano colegiado.

c) Decisoria.

En esta fase se realizará la propuesta de concesión o denegación motivada de la subvención.

El artículo 15 del RGSCAM dice así, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en los Art. 40 y 41 de la LPAC, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se publicará en el Tablón digital de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la página web www.melilla.es, para que en el plazo de diez días las entidades comuniquen su aceptación.

Si transcurrido el plazo otorgado para aceptar, las entidades no hubieran realizado dicho trámite, se considerará que se renuncia a la subvención por la entidad beneficiaria, archivándose su solicitud.

Conforme al artículo 14 del RGSCAM y el 22.1 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se remitirá por el órgano colegiado al órgano concedente, para que resuelva la concesión de la subvención conforme al artículo 16 del RGSCAM. La Orden del órgano concedente, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa. Ésta deberá ser motivada y contendrá los extremos establecidos en el artículo 17 de la RGSCAM. Se notificará a las entidades interesadas y se publicará en el BOME.

Contenido mínimo de las memorias.

Las memorias de las solicitudes presentadas, deberán contener como mínimo los siguientes contenidos:

1. Ubicación de las actuaciones a desarrollar.
2. Estado de la instalación. Material a retirar. Anexo fotográfico. Informe por técnico competente donde se recoja el riesgo para la salud de los usuarios de la instalación (bajo, medio o alto)
3. Presupuesto del proyecto. Debe incluir la retirada y gestión de los residuos de amianto por empresa autorizada.
4. Solicitud de inclusión en el censo municipal de instalaciones públicas y privadas con amianto y justificante de registro.
5. Cronograma de ejecución del proyecto.

Forma de hacer efectiva la subvención.

Una vez publicada la resolución de concesión, aceptada por el beneficiario y acreditada la ejecución y retirada del amianto en el emplazamiento, se procederá al pago de la subvención en la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario.

Inspecciones y otros actos de comprobación.

Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en esta convocatoria, en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de la notificación de la concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda (mediante factura de empresa autorizada y Documento de identificación firmado y sellado por gestor autorizado), a través de la presentación de la documentación establecida para cada actuación subvencionable.

La Dirección General de Sostenibilidad, vigilará la adecuada aplicación de las ayudas concedidas y el cumplimiento por las entidades beneficiarias de las obligaciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de convocatoria y en la resolución individual de concesión.

A estos fines, el órgano directivo podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a las entidades beneficiarias la información que considere oportuna, debiendo aquellas dar cumplimiento al requerimiento de información formulado, en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción